



PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: MILVIA NORAIMA AGUDELO VELÁSQUEZ
DEMANDADO: CARLOS FERNANDO ORTEGÓN REY
RADICACIÓN: 2022-00050

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 7 de marzo de 2022. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

No se da trámite al escrito allegado por el demandado el día 29 de septiembre de 2021, toda vez que el señor CARLOS FERNANDO ORTEGÓN REY carece del derecho de postulación. La intervención de las partes y toda petición deberá elevarse a través de apoderado judicial.

Se reconoce personería al abogado JUAN MANUEL HOLGUIN PINZÓN para que actúe como apoderado judicial del señor CARLOS FERNANDO ORTEGÓN REY dentro de las presentes diligencias, conforme al poder otorgado.

Ahora bien, respecto a la solicitud realizada por el apoderado en el escrito allegado al expediente, se accede a la solicitud de acogerse a lo previsto en el numeral 3° del artículo 597 del Código General del Proceso, con el fin de levantar la medida cautelar que recae sobre algunos bienes inmuebles, para ello se requiere para que indique con precisión cuales son los bienes por los cuales va a prestar caución, y se de cumplimiento igualmente a lo estipulado en el numeral 1° literal b, del artículo 590 ibídem, respecto que el demandado podrá solicitar que se levanten las medidas cautelares, prestando caución por el valor de las pretensiones.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

NB

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>012</u> del <u>28 de marzo</u> <u>de 2022</u></p> <p>IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ Secretaria</p>
--